



Reglamento de AIDEF para el funcionamiento de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad

Aprobado en reunión (virtual) del Consejo Directivo de la AIDEF de fecha 7 de octubre de 2021.

[El presente reglamento fue elaborado sobre la base propuesta por el experto Juan F. Jiménez Mayor y la experta Carmen Miguel Juan en el marco de la Herramienta Nro. 59 titulada “Elementos para la constitución de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad”, elaborada con el acompañamiento del Programa EUROsocial+ de la Unión Europea]

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación

Créase la *Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad* (en adelante *Red*) constituida por el presente reglamento, con mandato establecido en las presentes disposiciones y con duración indefinida.

Artículo 2. Finalidad

La *Red* tiene por objeto el diálogo, la cooperación y el trabajo conjunto entre las entidades conformantes de la AIDEF para la mejora del acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad, mediante la colaboración y asistencia recíproca, el intercambio de información y experiencias, acciones de capacitación y desarrollo de actividades comunes.

Artículo 3. Respeto a competencias

El desarrollo de los fines y funciones de la *Red* se realiza respetando las competencias de cada institución que la integra, considerando la diversidad normativa existente entre los países miembros de la AIDEF.

TÍTULO II Estructura y Funciones de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad

Artículo 4. Estructura y funcionamiento.

La *Red* es un esfuerzo regional que opera al interior de la AIDEF, con sujeción a sus normas y estructura orgánica, y con puntos focales en cada país miembro. Cuenta con dos Puntos Focales Líderes que sirven de enlace con el Comité Ejecutivo y se encargan de liderar la coordinación entre los puntos focales nacionales.

La Red se reunirá al menos dos veces al año, con la finalidad de estrechar lazos, intercambiar experiencias y buenas prácticas, evaluar su funcionamiento y hacer

propuestas de mejora. La reunión podrá ser presencial o virtual, atendiendo a las posibilidades económicas y priorizando la modalidad que garantice y facilite la participación de todos los puntos focales. Luego, para el desarrollo cotidiano de sus funciones, se utilizarán los medios tecnológicos de que se disponga y sobre los que haya acuerdo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los puntos focales integrantes de la Red.

Artículo 5. Compromisos y funciones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la AIDEF tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear el trabajo de la Red, particularmente, el cumplimiento del “Protocolo de Actuación para la solicitud de información” y el correcto desenvolvimiento de los/as puntos focales.
- b. Proponer las reformas reglamentarias y/o elaborar los instrumentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Red y/o dar tratamiento a aquéllos que le sean propuestos.
- c. Convocar a todos los puntos focales a reuniones, talleres, capacitaciones y toda clase de actividades siempre que guarden relación con el fin perseguido por la Red.
- d. Tomar conocimiento y visar los documentos, insumos, comunicaciones, boletines que produzca la Red así como ser depositario de tales insumos.
- e. Continuar trabajando en favor de la incorporación de las instituciones de la defensa pública de aquellos países que no integran activamente la Asociación, de modo que, en un futuro cercano, la Red Interamericana pueda contar con la totalidad de los puntos focales que corresponden a la región.

Artículo 6. Compromisos y funciones de los miembros de AIDEF

De ser necesario, cada integrante de la AIDEF deberá establecer las directivas internas que permitan el normal y pleno funcionamiento de la Red Interamericana, particularmente, aquéllas requeridas para poder prestar colaboración y asistencia en el marco del “Protocolo de Actuación para la solicitud de información” en los plazos allí establecidos.

De igual modo, cada integrante de la AIDEF se compromete a difundir ampliamente la existencia de la Red Interamericana y sus funciones y, particularmente, el “Protocolo de Actuación para la solicitud de información” y a organizar las capacitaciones que resulten necesarias para su adecuada utilización.

Los miembros de la AIDEF deberán cubrir los eventuales gastos o viáticos que deban afrontar los puntos focales para el cumplimiento de sus funciones, particularmente, cuando deban trasladarse para asistir a reuniones presenciales. Si no estuvieran en condiciones fácticas o jurídicas de solventar el gasto -extremo que deberá acreditarse fehacientemente-, el Comité Ejecutivo de la AIDEF deberá arbitrar las medidas conducentes para garantizar el eficaz desempeño de la Red y los puntos focales que la integran.

De igual modo, los miembros de la AIDEF deberán otorgar las licencias laborales o funcionales necesarias a los mismos efectos.



Artículo 7. Puntos Focales Líderes: Requisitos. Elección. Mandato

Se buscará, preferentemente, un punto focal líder con tres (3) años de antigüedad en el cargo de defensor/a público/a al interior de los miembros institucionales que integran la AIDEF, y experiencia y formación en temas migratorios y de refugio, y otro punto focal líder con capacidad de gestión y experiencia en cooperación internacional y/o relaciones internacionales. Siempre que sea posible, deberán pertenecer a diferentes miembros de la AIDEF.

Su designación será aprobada cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo de la AIDEF a propuesta de la Coordinación General y la Secretaría General, y podrán ser designados nuevamente por el mismo periodo.

Para su nombramiento se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la rotación entre las distintas regiones geográficas que integran la AIDEF y el conocimiento y experiencia en la materia.

Artículo 8. Funciones de los Puntos Focales Líderes

Serán funciones de los puntos focales líderes:

- a. Registrar a las/los defensoras/es públicos designados como puntos focales y mantener actualizado sus datos de contacto.
- b. Brindar soporte para el desarrollo de las plataformas de comunicación y radicación de información de la Red en el portal institucional de la AIDEF.
- c. Velar por el cumplimiento del Protocolo y el mecanismo de cooperación allí dispuesto, dando cumplimiento a las funciones que allí se le impongan.
- d. Organizar reuniones periódicas presenciales y virtuales con los puntos focales.
- e. Proponer agendas de trabajo regional para las sesiones de trabajo anual de los puntos focales y temas de desarrollo regional en materia migratoria y de derecho de asilo/refugio como planes de capacitación, realización de estudios e investigaciones, elaboración de materiales que faciliten el trabajo de defensores y defensoras como manuales de actuaciones mínimas, gestión de casos tipo, entre otros.
 - f. Llevar un listado de casos de interés público vinculados al acceso a la justicia de personas migrantes y refugiadas en la región.
 - g. Recopilar jurisprudencia relevante que informen los puntos de contacto para difundir en forma periódica boletines de jurisprudencia en materia migratoria y de refugio.
 - h. Dirigir las actividades que la red emprenda.
 - i. Elaborar una memoria anual sobre las actividades de la red y mantener informado al Comité Ejecutivo de la AIDEF sobre los temas de la red.
 - j. Las restantes funciones que pueda requerirle el Comité Ejecutivo, por decisión de la mayoría de sus miembros.

Artículo 9. Puntos focales

Cada una de las Defensorías Públicas que integran la AIDEF deberá designar dos puntos focales para formar parte de la Red y desarrollar las actividades previstas en el presente reglamento. Si ello no fuera posible, deberá proponer al menos uno.

Uno de los puntos focales propuestos deberá ser defensor/a público/a con conocimientos en materia migratoria y de refugio. El otro punto focal propuesto tendrá un perfil administrativo-técnico con experiencia en cooperación internacional y/o relaciones internacionales.

El mandato de los puntos focales será de dos (2) años, pudiendo ser designados nuevamente de manera indefinida.

Artículo 10. Obligaciones y Funciones de los puntos focales

Los puntos focales deberán contar con disponibilidad para cumplir con sus funciones y participar de las actividades de la Red Interamericana, particularmente de las reuniones periódicas que se organicen entre todos los puntos focales y los puntos focales líderes.

Asimismo, deberán brindar sus datos de contacto a fin de confeccionar una cartilla de contactos y comprometerse a mantenerlos actualizados.

De no poder continuar cumpliendo sus funciones como puntos focales, deberán informarlo sin demora a los puntos focales líderes y al responsable institucional que los hubiera propuesto quien, a su vez, deberá informarlo al Comité Ejecutivo de la AIDEF.

Entre sus funciones se encuentran:

- a. Difundir buenas prácticas, jurisprudencia de interés público, información sobre aplicación de informes o sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a nivel interno.
- b. Compartir problemas usuales en la defensa o necesidades jurídicas que requieren ser cubiertas a colectivos de personas migrantes y refugiadas en sus países.
- c. Conocer, dar a conocer y aplicar el “Protocolo de Actuación para la solicitud de información”, cumpliendo con las obligaciones y funciones allí descritas y preservando, particularmente, el deber de confidencialidad que pueda regir en la materia.
- d. Participar de las capacitaciones que se organicen, sean en calidad de asistentes o de expositores. Particularmente, participar de las capacitaciones que se organicen al interior del país de su nacionalidad o residencia habitual para dar a conocer la Red Interamericana y sus funciones.

Artículo 11. Sistemas de comunicación

Los puntos focales acordarán y utilizarán los medios técnicos más adecuados para responder en forma pronta y eficaz a todas las solicitudes que se les presenten, dentro de los plazos adecuados para la eficacia en el ejercicio de la defensa.

De existir conformidad entre todos los puntos focales, podrá constituirse un grupo de Telegram, WhatsApp o la aplicación de mensajería instantánea que se considere apropiada y segura, como medio técnico que permita una comunicación fluida e inmediata y que será administrado por los puntos focales líderes.



Ello, sin perjuicio de lo que establece el “Protocolo de Actuación para la solicitud de información” respecto a la modalidad de remisión de las solicitudes, su registro y respuesta.

TITULO III

De las relaciones de la Red Interamericana

Artículo 12. Participación de actores relevantes en la Red Interamericana

Podrán participar de la Red Interamericana otras instituciones, entidades, organismos internacionales, asociaciones civiles y personas físicas encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana, en calidad de observadores y/o colaboradores, siempre que acrediten reconocida formación y experiencia en la materia.

Toda participación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la AIDEF, previa consulta de carácter no vinculante con los puntos focales líderes y puntos focales integrantes de la Red, para que desde su experiencia y formación realicen un dictamen técnico sobre la propuesta.

La propuesta se instrumentará en un documento o convenio específico que determine el alcance, objetivo y funciones en que se enmarca dicha participación, así como también su duración, de ser determinada. El documento o convenio será suscrito de manera bilateral, entre la AIDEF y la institución, entidad, asociación civil o persona física y se depositará anexo al presente reglamento. Luego, será notificado a los puntos focales líderes y, por su intermedio, a los restantes puntos focales.

Artículo 13. Trabajo con otras redes o asociaciones

La AIDEF podrá concretar acuerdos o mecanismos de cooperación -indefinidos o transitorios- con otras redes o asociaciones para colaborar y/o trabajar juntamente con la Red Interamericana, siempre que guarden relación con el objeto y fin de esta Red.

Al efecto, deberá realizarse previamente una consulta de carácter no vinculante con los puntos focales líderes y puntos focales integrantes de la Red, para que desde su experiencia y formación realicen un dictamen técnico sobre la propuesta.

TITULO IV

Disposiciones finales.

Artículo 14. Modificaciones reglamentarias

El presente reglamento podrá ser modificado o reformado por el Consejo Directivo de la AIDEF a propuesta de sus miembros o de los puntos focales líderes, quienes serán los encargados de elevar la solicitud adoptada por

mayoría de los puntos focales.

Artículo 15. Interpretación.

Cualquier controversia que surja en la interpretación del presente reglamento deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la AIDEF.

Artículo 16 – Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de los miembros del Consejo Directivo de la AIDEF en reunión virtual celebrada el día 7 de octubre de 2021.